

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA MAESTRA ESMERALDA GUADALUPE GÓMEZ BENAVIDES, VOCAL SECRETARIA EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MONCLOVA, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN REYNOSA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0419/2022, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides**, Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

- a) El 1° de enero de 2022, la Vocalía Secretarial de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas quedó vacante debido al retiro voluntario del licenciado Felipe Zamora Medina.
- b) El 6 y 11 de abril de 2022, el maestro Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, remitió a la DESPEN los oficios INE/TAM/JLE/1813/2022 y INE/TAM/JLE/1872/2022, respectivamente, en los que solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Con la recepción de la citada solicitud, la DESPEN integró el expediente electrónico 21_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales

modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente Dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción, se realiza la siguiente valoración al caso concreto:

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II el Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción III, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con siete años, seis meses de experiencia en el Servicio, desempeñándose como Vocal Secretaria en Junta Distrital Ejecutiva, por lo que se considera que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

que se propone sea readscrita. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de la designación
Vocal Secretaria, en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila	16/01/2022	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Piedras Negras, en el estado de Coahuila	01/03/2019	15/01/2022	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	01/09/2017	28/02/2019	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	16/08/2016	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Obregón, en el estado de Sonora	16/10/2014	15/08/2016	Concurso público

Es importante precisar que la funcionaria ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; en el proceso local en el estado de Tamaulipas del año 2018-2019 y en el estado de Coahuila del año 2020; en el proceso de la Consulta Popular 2021, así como la Revocación del Mandato 2022, experiencia con la que acredita que cuenta con la capacidad para el adecuado desempeño de sus funciones.

Por otra parte, su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2021 es de 9.183. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.900, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.310.

En complemento, la funcionaria **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** cuenta con la licenciatura en Derecho y con la maestría en Derecho Penal, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, pues

durante su trayectoria como miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva.

El cambio de adscripción de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** permitirá la adecuada integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al incorporar al equipo de trabajo de dicha junta distrital a una persona con amplia experiencia en procesos electorales federales, concurrentes y locales en estados con alta complejidad sociodemográfica, política y operativa. La funcionaria se ha desempeñado como Vocal Secretaria en distritos que se caracterizan por tener un nivel alto de complejidad como lo son el Distrito 06 de Ciudad Obregón, Sonora; el Distrito 03 en Juárez, Chihuahua; en el Distrito 09 en Reynosa, Tamaulipas; el Distrito 01, Piedras Negras, Coahuila; y en el Distrito 03, Monclova, Coahuila.

Asimismo, en su desarrollo en los tres procesos electorales federales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, ha mostrado las habilidades y conocimientos que se requieren para el desempeño de las actividades como Vocal Secretaria Distrital en beneficio del Instituto. Adicionalmente, su integración al equipo de trabajo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva conducido por un Vocal Ejecutivo con amplio conocimiento y experiencia, redundará en las actividades de la subdelegación, pues se reforzarán los trabajos administrativos y jurídicos, con la combinación de la experiencia, habilidades y conocimientos de las personas titulares de los dos cargos de mayor jerarquía en el ámbito distrital.

En este sentido, la experiencia adquirida por la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides como funcionaria de carrera, le ha permitido coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal a su cargo, mostrando disposición a colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la Institución. Además, se le facilita conformar redes de apoyo institucional y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, por lo que resalta su interés de superación en el aspecto personal y en el ámbito profesional, asumiendo compromisos con gran responsabilidad.

Es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía Secretarial en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, quedó vacante a partir del 31 de diciembre del año 2021 por el retiro voluntario

de su anterior titular, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente.

Cabe hacer mención que el Distrito Electoral Federal 02 en el estado de Tamaulipas, tiene un componente rural y urbano, por lo que es necesario un miembro del Servicio que conozca la entidad federativa, tenga la experiencia necesaria y el perfil idóneo para ocupar el cargo de la Vocalía Secretarial de dicho Distrito, y llevar a cabo los trabajos relativos para la preparación de los siguientes procesos electorales, como es el caso de la funcionaria, quien nació y creció en Reynosa, Tamaulipas. Al respecto, el cambio de adscripción resulta adecuado para ocupar el cargo propuesto, ya que la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides tiene experiencia como Vocal Secretaria en el distrito electoral federal 09 en Tamaulipas, distrito electoral que comparte similitudes con la adscripción que se propone ocupe, pues geográficamente su territorio radica en franja fronteriza, con municipios mayormente urbanos (Reynosa en el distrito 09 y Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa en el 02), en ambos casos la cabecera distrital se asienta en Reynosa, siendo una de sus problemáticas la inseguridad pública existente en la región, con la presencia de grupos de la delincuencia organizada en diferentes regiones del distrito.

Con base en las consideraciones previamente expuestas, se advierte que el perfil de la funcionaria que se propone para el cambio de adscripción resulta el idóneo para ocupar el cargo de la Vocalía Secretarial de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, toda vez que la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides ha adquirido experiencia, conocimientos y habilidades a través de los más de siete años de trayectoria profesional en dicho cargo. Lo anterior acredita que la funcionaria tiene la capacidad y el perfil profesional requerido para el adecuado desarrollo de las actividades inherentes al cargo, ya que éstas demandan la experiencia en procesos electorales federales y locales para llevar a cabo las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva y de Consejo Distrital, el registro de los representantes de los partidos políticos en los plazos que establecen las disposiciones aplicables; el seguimiento del cumplimiento los avances y resoluciones del propio Consejo Distrital; la supervisión de la capacitación a las personas asistentes en materia jurídico-electoral, entre otras actividades que con la experiencia de la funcionaria podrán ser debidamente ejercidas.

Por otra parte, el conocimiento de la funcionaria en juntas distritales ejecutivas similares en su complejidad operativa a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el

estado de Tamaulipas, le permitirá cumplir con sus funciones oportunamente, entre las que se destacan las siguientes:

- Sustanciar diversos medios de impugnación y procedimientos en materia electoral, conforme a la legislación aplicable, en el ámbito de competencia de la Junta Distrital Ejecutiva, para dar legalidad y certeza a los distintos actos de la autoridad electoral y del proceso electoral.
- Dar fe de los actos en materia electoral en el ámbito de competencia de la Junta Distrital Ejecutiva; validar su actuación mediante actas, acuerdos e integración de archivos; formalizar sus actos y determinaciones; así como elaborar sus contratos y convenios.
- Certificar hechos y actos, competencia de la Oficialía Electoral, de las asambleas constitutivas de nuevos partidos políticos, a nivel distrital, para la certeza jurídica de los actores involucrados.
- Intervenir en los actos jurídicos de la Junta Distrital Ejecutiva, para dar legalidad y certeza a los mismos y representar formalmente los intereses de la institución.

Ahora bien, aunado a la experiencia en el Servicio de la funcionaria propuesta, así como de sus conocimientos del distrito 02 en el estado de Tamaulipas, y sus habilidades que ha adquirido por más de siete años en el cargo de Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva, adicionalmente se valora el beneficio que obtiene la funcionaria con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, al ser readscrita a la entidad federativa en que actualmente residen sus padres de edad avanzada, y quienes dependen directamente de la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides.

Lo anterior, de acuerdo con el informe médico presentado por la funcionaria en el que detalla la situación de salud de sus padres, así como los documentos que sustentan lo señalado en el mismo.

Actualmente la citada funcionaria se encuentra residiendo en Monclova, Coahuila, por lo que la distancia de trayecto a la Ciudad de Reynosa, estado de Tamaulipas alcanza un total de 404 km, situación que afecta a los cuidados de sus progenitores y ha mermado la calidad de salud de los mismos.

En ese sentido, la funcionaria propuesta además de acreditar la competencia para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, por su experiencia de más de siete años en el cargo, y de su participación en diversos procesos electorales y de participación ciudadana, así como su perfil profesional, con el cambio de adscripción permitirá atender y dar seguimiento a los cuidados necesarios de sus padres.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Secretarial en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la funcionaria **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.

- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, y debido a la experiencia que la funcionaria ha adquirido en su amplia trayectoria en el cargo de Vocalía Secretarial Ejecutiva en diversas entidades con aspectos políticos y sociales complejos, así como en tres procesos electorales concurrentes; en los procesos locales de los estados de Tamaulipas y Coahuila en los años 2017 y 2020, respectivamente, en un proceso de Consulta Popular en el año 2021, y recientemente en la Revocación de Mandato 2022; se infiere que la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se

llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides**, al cargo de Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.